CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 031 DE 2024

NÚMERO:	031 DE 2024
CONTRATISTA:	PROYECTOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PIA S.A.S. con NIT 900.979.660-8
REP LEGAL	MARTHA ROSA GALLO GÓMEZ CC N° 21.962.814
OBJETO:	CONTRATO PARA LLEVAR A CABO INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA MEJORAMIENTO DE CONDICIONES HABITACIONALES ENCAMINADAS A BRINDAR ESPACIOS DIGNOS Y CONFORTABLES PARA LOS HABITANTES EN LA ZONA RURAL Y URBANA EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA 020 -2024
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NO-VENTA Y SIETE PESOS ($ 29.243.697)
PLAZO:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES DOS PUNTO CINCO (2,5) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE GARANTÍAS ÚNICAS DEL CONTRATO
SUPERVISOR:	GERENTE
CDP: CRP:	CDP N° 166 DEL 29 DE ABRIL DE 2024. CRP N° 221 DEL 27 DE MAYO DE 2024

CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA mayor y vecino del municipio de el retiro Antioquia, identificado con cédula 71.557.289 de El retiro, actuando como representante legal de FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER), en su calidad de gerente facultado para celebrar este tipo de contrato conforme al Acuerdo No. 002 de 2018, de una parte que se denominará FONDESER y PROYECTOS DE INGENIERA Y ARQUITECTURA PIA S.A.S. con NIT 900.979.660-8 representada legalmente por MARTHA ROSA GALLO GÓMEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 21.962.814 de la otra parte, que se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de consultoría de la entidad, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: CONTRATO PARA LLEVAR A CABO INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA MEJORAMIENTO DE

CONDICIONES HABITACIONALES ENCAMINADAS A BRINDAR ESPACIOS DIGNOS Y CONFORTABLES PARA LOS HABITANTES EN LA ZONA RURAL Y URBANA EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA 020 -2024. De acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la propuesta del contratista y estudios previos de la entidad contratante y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato

SEGUNDA - ALCANCE: El contratista se obliga para con FONDESER

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y a responder por el mismo.
2. Dar disponibilidad continua por medios electrónicos y/o telefónicos para brindar acompañamiento en los temas pertinentes.
3. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.
4. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
5. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
6. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
7. Presentar informes escritos mensuales que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
8. Atender los llamados y observaciones de la entidad contratante tendientes a mejorar la prestación del servicio.
9. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
10. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas

ESPECIFICACIONES TECNICAS

	DESCRIPCIÓN	SALARIO	CANTIDAD	F.M	DEDICACIÓN	VALOR MES	DURACIÓN/ /MES	TOTAL PARCIAL
1	PERSONAL							
	Tecnólogo en obras civiles	$2,500,000.00	1	2.08	1	$5,200,000.00	2.5	$ 13,000,000.00
	SISO	$2,000,000.00	1	2.08	1	$4,160,000.00	2.5	$ 10,400,000.00
2	OTROS GASTOS							
	Viáticos y transportes		1		1	$ 469,814.00	2.5	$ 1,174,535.00
	SUBTOTAL							$ 24,574,535.00

	TOTAL	$ 24,574,535.00
	IVA 19%	$ 4,669,161.65
	TOTAL PRESUPUESTO	$ 29,243,697

Los valores para cada uno de los ítems anteriormente que hacen parte de este listado, se presentan en documento anexo, que es referencia para que el delegante adelante su correspondiente proceso contractual, incorporando el correspondiente costo indirecto.

Se realizará la interventoría del proyecto con base en los planos y diseños que le suministrará el Municipio los cuales podrán ser objeto de ajustes en el evento de ser necesario, de común acuerdo con el Municipio.

La interventoría hará la revisión del presupuesto de obra con sus respectivos A.P.U a la propuesta del contratista de obra, para realizar las observaciones que considere pertinentes.

Se realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social con base en los procedimientos establecidos por el Estatuto General de la Contratación Pública.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales:

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y a responder por el mismo.
2. Dar disponibilidad continua por medios electrónicos y/o telefónicos para brindar acompañamiento en los temas pertinentes.
3. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.
4. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
5. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
6. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
7. Presentar informes escritos mensuales que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
8. Atender los llamados y observaciones de la supervision tendientes a mejorar la prestación del servicio.
9. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
10. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas.

De orden tecnico

- Verificar el cumplimiento de las actividades de obra con base a las especificaciones técnicas solicitadas y las demás que se requieran según las normas vigentes.
- Controlar e inspeccionar permanentemente los procesos constructivos, protocolos de bioseguridad, plan PAGA, la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, la INTERVENTORIA exigirá al contratista de obra efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para verificar y

aprobar que esté cumpliendo con la norma y las especificaciones técnicas establecidas en el marco del contrato de obra. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, la INTERVENTORIA deberá solicitar las acciones correctivas a que haya lugar y dejar registro de su efectiva implementación en la obra e informara lo pertinente al contratante, estas actividades deberán ser asumidas por el contratista de obra.

- Elaborar y actualizar en conjunto con el contratista de obra un libro o bitácora de obra en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra, especialmente las novedades, recomendaciones e instrucciones impartidas durante la ejecución de la obra. Este documento debe estar debidamente foliado y el registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.
- Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio, durante y después de la ejecución de la obra, según las actividades contempladas.

De orden administrativo

- Realizar reuniones periódicas para evaluar el desarrollo de las obras, adelantar el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en la programación de las actividades.
- Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra e Interventoría del plan operativo y financiero de los contratos derivados y de los términos establecidos.
- Vigilar que se cumplan las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código sustantivo de trabajo, las normas que lo complementan y la ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratando para cumplir con el objeto del convenio.
- Verificar el cumplimiento del contratista del pago de la seguridad social y aportes parafiscales para el personal vinculado y subcontratado, exigir el paz y salvo laboral del personal que este en el proyecto y los proveedores. La interventoría debe cumplir igualmente con estos requisitos con los profesionales que contrate.
- Iniciar de forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
- Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueran de competencia de la INTERVENTORIA o dando traslado de las que no le competen al Municipio de El Retiro.
- Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén llevando de forma incorrecta, hasta tanto los contratistas cumplan con las especificaciones previstas en los contratos.
- Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato para establecer, si es del caso, el incumplimiento del contratista y solicitar la aplicación de sanciones a que hubiera lugar, todo con la debida antelación y sustentación.
- Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras requeridas, notificando al Municipio de los problemas que al respecto se detecten.
- Realizar la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada y se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que la entidad formalice la liquidación del contrato.

- Elaborar informes mensuales e informe final, los cuales deben ser presentados al Municipio mensualmente y el informe final al momento de la liquidación del contrato.

De Orden Financiero:

- Verificar, certificar y autorizar las cuentas de cobro que se presenten en desarrollo del contrato, las cuales deben ir soportadas con los documentos y anexos
- Mantener actualizada la información sobre el valor de las obras ejecutadas en el proyecto.
- revisar y se aprobará las actas de recibo parcial de obra, verificando que la información financiera acumulada, los desembolsos realizados y toda la información adicional estén correctos, para lo cual se anexará un balance general de la obra ejecutada.

De Orden Ambiental y Social

- Informar sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto.
- Verificar el cumplimiento del plan PAGA presentado por el contratista de obra
- Asegurar la adopción de normas de seguridad industrial y salud ocupacional
- Promover acciones eficaces que permitan la participación ciudadana

De Orden Legal y Jurídico

- Revisar que el contratista de obra haya cumplido efectivamente los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato antes de suscribir el acta de inicio.
- Constatar que las garantías del contrato de obra establecidas se encuentren correctamente y realizar su respectivo auto aprobatorio y que se mantengan vigentes, por los valores establecidos hasta la liquidación del contrato, con lugar a las modificaciones oportunamente, proponiendo las medidas a que haya lugar.
- Exigir al contratista de obra que utilice personal idóneo para la ejecución del contrato, debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en el Trabajo, Salud, Pensiones y ARL, de acuerdo con lo establecido por la ley y por el contrato suscrito, y que cumpla oportunamente con los pagos de aportes parafiscales.

MONEDA

Para efectos de esta invitación, todas las ofertas deberán presentarse por su valor en moneda legal colombiana,esto es, el peso colombiano ($COP) y todos los precios deberán plantearse sin el Impuesto al Valor Agregado IVA. Por su parte, el valor del IVA deberá indicarse por separado, especificando la tarifa o valor que le aplique según corresponda a los bienes y servicios objeto de la invitación.

RESULTADOS ESPERADOS

Además de los productos mencionados de manera puntual en cada uno de los numerales anteriores el contratista deberá tener en cuenta dentro de los productos finales lo siguiente:

PRODUCTOS A ENTREGAR

A. Informes mensuales que soporten todas las actividades relacionadas y las demás que se realicen para en el marco de la ejecución del contrato, los cuales deberán contener registros fotográficos del desarrollo de las actividades propuestas.
B. Informe final.
C. Actas de comité.
D. Correspondencia enviada y recibida
E. Acta y/o formato que den cuenta de los cambios de actividades y la respectiva aprobación.
F. Acta de recibo y liquidación del contrato.

G. Actas de pago y demás documentos que describan el desarrollo de las actividades en sus componentes técnico, administrativo, financiero, ambiental y social.
H. Liquidación de los contratos derivados del cumplimiento del objeto del contrato.

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN%
Residente de Interventoría (Tecnólogo)	Un (1) Tecnólogo en obras civiles, ingeniero civil, ingeniero, arquitecto, arquitecto constructor o constructor civil	Mínimo cinco (05) años de experiencia general a partir de expedición de la matricula profesional.	100%
Profesional SISO (Tecnólogo)	Un (1) Técnico y/o Tecnólogo en salud ocupacional, higiene y seguridad industrial o profesional en salud ocupacional o SST	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	100%

TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:
1. Presentar al Supervisor constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
2. Cumplir con el objeto y plazo del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Contrato y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
3. Elaborar los informes necesarios para conocer el cumplimiento del objeto contractual.
4. Participar en las reuniones de trabajo y comité de obra necesarias para la ejecución del contrato.

5. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte de la Entidad, durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.
6. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Evitar la utilización en beneficio personal o de terceros de manera total o parcial la documentación del FONDO o que se genere de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
8. Responder por los bienes y en general por elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. En general, cumplir con las obligaciones y prioridades que vayan estableciéndose.
9. Todos los bienes que del contrato se deriven, intelectuales o materiales serán de propiedad del FONDO.
10. Realizar la transferencia de los documentos relacionados con su proceso contractual.
11. cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta efectuada a la entidad
12. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
13. Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo

del contrato serán de uso exclusivo del FONDO, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del FONDO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FONDESER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE FONDESER: 1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual. 2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación. 4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011.

QUINTO. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 29.243.697)

FONDESER pagará de la siguiente forma: El pago del presente contrato, se hará de acuerdo con el avance de ejecución pagada de obra y las actas de avance presentadas por el contratista y hasta agotar presupuesto, recibidas a plena satisfacción por parte del supervisor. Los desembolsos serán realizados una vez se verifique la presentación de la cuanta de cobro o factura electrónica firmada y aprobada por el contratista y el supervisor, según sea el régimen tributario que corresponda.

SEXTA. – PLAZO: el plazo del presente contrato es dos punto cinco (2,5) meses, a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las pólizas de garantías únicas del contrato

SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: en razón del presente contrato, los pagos se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 166 del 29 de abril de 2024.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA, en su calidad de Gerente o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: el contratista deberá expedir las pólizas que ampararán el contrato de obra donde tendrán como asegurado y beneficiario a Fondo de Desarrollo Social de El Retiro – FONDESER, identificado con el NIT. 900.198.194- 5 y el Municipio de El Retiro, Antioquia con NIT 890.983.674-0, conformidad con los siguientes amparos:

ÚNICA CON LOS AMPAROS DE:	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Duración del contrato + 4 meses
Prestación de Servicios, pago de salarios e indemnizaciones	10%	Duración del contrato + 3 años
Calidad del servicio	20%	El plazo del contrato y cinco (5) años más; de acuerdo a la estabilidad de la obra objeto de interventoría

El contratista debera incluir a demás de FONDESER al municipio de EL RETIRO, quien deberá tener la calidad de beneficiario y asegurado.

DECIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas

pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

DÉCIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015.

DECIMA CUARTA – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Por ser un contrato de consultoría, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago del precio estipulados por los insumos.

DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de FONDESER

DECIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de FONDESER y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita del Gerente del Fondo.

DECIMA SÉPTIMA: - CLÁUSULAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD POR ENTREGA DE BIENES: Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales FONDESER pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

VIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la firma respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez legalizado y se haya suscrito el acta de inicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vayas a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la Ley 1955 de 2019 art 244

VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

VIGÉSIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: Es obligación del contratista mantener indemne a FONDESER, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes 1. Análisis del sector. 2. Estudio previo. 3. C.D.P. 4. Registro presupuestal. 3. Carta de presentación de la propuesta 4. Cédula de ciudadanía 5. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días 6. Constancias de idoneidad (Relacionadas con el Tipo del Contrato a Desarrollar) 7. Constancias de Experiencia (Relacionadas con el Tipo de Contrato a Desarrollar) 8. certificado de la procuraduría, (tanto de la empresa como del representante legal), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 9. certificado de responsables fiscales de la contraloría (tanto de la empresa como del representante legal), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 10. Presentar certificados antecedentes judiciales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 11. Certificado de Medidas Correctivas con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 12. Certificado de delitos sexuales (persona natural o representante legal persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 13. Consulta de Deudores morosos de alimentos REDAM 14. RUT actualizado. 15. Constancia de pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo el pago por concepto de los aportes parafiscales, 16. Formato de hoja de vida única diligenciado (SIGEP) persona natural o persona jurídica

según corresponda. (contratos de prestación de servicios - consultoría) 17. Formato de declaración juramentada de bienes (SIGEP) (persona natural) 18. Paz y Salvo Municipal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 19. Certificación de que el proponente no se encuentra en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado. 20 certificación Bancaria

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de El Retiro, Antioquia a los 30 días del mes de mayo de 2024

CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA
C.C. 71.557.289
Gerente FONDESER.

MARTHA ROSA GALLO GÓMEZ
Contratista